

DECRETO N° 2972 /

TEMUCO, 01 JUL. 2026

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en la DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.411 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de cierres o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad.
- 3.- Lo dispuesto en la Ordenanza n° 006 de fecha 18 de noviembre del 2022, sobre Cierre o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad, de la Municipalidad de Temuco.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de cierre de pasaje presentada por el vecino don José Andrés Carrillo Carter, en providencia 1264 de febrero del 2026 y enterada a Oficina de Partes en fecha 15 de diciembre del 2025, que contiene las declaraciones juradas firmadas ante notario, Los Dominios vigentes que acreditan la propiedad de las viviendas, plano a escala 1:100 del pasaje y el proyecto técnico en escala 1:50 del cierre o medida de control de acceso, por medio de las cuales respaldan dicha petición.
- 2.- Considerando los informes de factibilidad técnica de los cuerpos colegiados competentes:
 - a) Informe de factibilidad técnica Ord. N°271 de fecha 15 de abril 2026, de la 8va Comisaria de Carabineros de Chile.
 - b) Informe de factibilidad técnica Ord. N°524, de fecha 24 de abril 2026, de la Dirección Municipal de Transito.
 - c) Informe de factibilidad técnica Ord. N°927 de fecha 03 de junio 2026, de la Dirección de Obras Municipales.
 - d) Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía.
 - e) Informe de factibilidad técnica Of. N°657, de fecha 12 de junio 2026, de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Temuco.

DECRETO:

- 1.- Se rechaza la solicitud de emanada de la solicitud contenida en la providencia 1264, sometida por el propietario de los inmuebles emplazados en calle Aragón, don José Andrés Carrillo Carter, RUT [REDACTED] en cuanto a los siguientes informes negativos de factibilidad.
 - a) Que si bien, el informe de factibilidad técnica Ord. N°542 de fecha 25 de marzo 2026, de la Dirección de Obras Municipales, efectúa una evaluación positiva considera tener en cuenta el pronunciamiento de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a fin de traer a la vista posibles alteraciones a Bienes Nacionales de Uso Público y/o Áreas Verdes.
 - b) Que, conforme al requerimiento efectuado por la Dirección de Obras Municipales, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante Ordinario N.º 152, de fecha 25 de mayo del presente año, constató que el cierre perimetral propuesto afectaría un Bien Nacional de Uso Público, en el

TD 3325623

cual existen especies arbóreas adultas, infraestructura de alumbrado público e infraestructura asociada a redes de electrificación. Asimismo, se verificó que dicho espacio es utilizado habitualmente por la comunidad aledaña como área de esparcimiento y recreación.

Que, adicionalmente, se constató la existencia de infraestructura crítica de alumbrado público, cuyo adecuado funcionamiento, mantención y eventual reparación requieren mantener un acceso libre, expedito y seguro para el personal autorizado, circunstancia que se vería afectada por la materialización del cierre solicitado.

c) Informe de factibilidad técnica Ord. N°524, de fecha 24 de abril 2026, de la Dirección Municipal de Transito, el cual concluye que la propuesta no resulta procedente por cuanto:

- Incorpora dentro del perímetro de cierre un área verde de carácter público, restringiendo su uso.
- Podría afectar las condiciones de seguridad vial en la intersección.

2.- Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán denunciadas ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quien podrá aplicar una multa de hasta 5 UTM. Estas infracciones serán cursadas a nombre de la persona, natural o jurídica que figure en como firmante de la solicitud de cierre o de quien tenga representación, cualquiera sea su forma, al momento de la infracción.

3.- Todo lo no estatuido en este decreto, se regirá por la Ordenanza Municipal n° 006 del 18 de noviembre del 2022 y demás normas pertinentes.

4.- Notifíquese del presente Decreto por la Secretaría Municipal al solicitante don José Andrés Carrillo Carter, RUT [REDACTED] a través de Carta Certificada, dirigida al representante de este.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGL/ppz

Distribución:

- José Andrés Carrillo Carter / [REDACTED] Temuco.
- Dirección de Obras Municipales.
- Carabineros de Chile, 8va. Comisaría.
- Comandancia de Bomberos de Temuco.
- Dirección de Tránsito.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

